

Resolución Directoral

Nº 420 -2023 DE/ENAMM

Callao, 20 SET. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 023-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023, y;

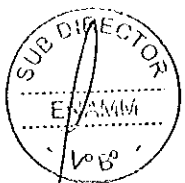
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 6° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos; modificado por Resolución Directoral N° 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, por Resolución Directoral N° 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020 y por Resoluciones Directorales N° 509-2022 DE/ENAMM y N° 510-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022;



Que, de acuerdo a los artículos 27° y 28° del citado reglamento, para el otorgamiento del Título Profesional o sus equivalentes se requiere contar con el Grado Académico de Bachiller obtenido en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y registrado en la SUNEDU; asimismo, la formulación, desarrollo, sustentación pública y aprobación de una Tesis (Modalidad 1) o Trabajo de Suficiencia Profesional (Modalidad 2), en forma individual o en pares, en concordancia a lo contemplado en la Ley universitaria N° 30220 y al Reglamento del Registro nacional de Grados y Títulos;

Que, el artículo 45° de la antes referida Ley Universitaria N° 30220 establece que, para optar el título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El Título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller (...);

Que, mediante memorándum N° 131-2023/SAC/AGT de fecha 14 de setiembre del 2023, la Jefa de la Secretaría de Servicios Académicos eleva la información de los expedientes de un (01) Bachiller en Ciencias Marítimas del Programa Académico de Marina Mercante, quien solicita ser declarado expedito para la sustentación de trabajo de suficiencia profesional y optar al título profesional correspondiente por la modalidad de "Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional";

Al respecto, el referido expediente fue previamente verificado por el área de Grados y Títulos, y según informe N° 017-2023/SAC/AGT de fecha 14 de setiembre del 2023, la Jefa de la Secretaría de Servicios Académicos indica que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, por lo cual resultaría pertinente aprobar la declaratoria de expedito para la sustentación de trabajo de suficiencia profesional donde se designó el jurado evaluador, así como fecha y hora de sustentación;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, con eficacia anticipada al 31 de agosto del 2023, al bachiller del programa de Marina Mercante Juan Carlos PAZ Cárdenas, expedito para la Sustentación de Trabajo de Suficiencia Profesional, con fines de optar al título profesional correspondiente, quien cumplió con las exigencias establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jurado evaluador que cumpla con los requisitos y competencias para participar en la sustentación del trabajo de suficiencia profesional referida a continuación, en la fecha y hora que se determine, quedando conformado como sigue:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADO ASIGNADO
1	PAZ CÁRDENAS JUAN CARLOS	PERFIL DE CONECTIVIDAD FLUVIAL PARA EL PERÚ, BOLIVIA, COLOMBIA Y VENEZUELA.	MARINA MERCANTE (PUENTE)	- MG. CESAR PEÑA CARRILLO - MG. LUIS SOLDEVILLA GUERRA - OFICIAL M.M JULIO RODRIGUEZ SOSA

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la compensación económica a favor de los miembros del Jurado Evaluador que hayan participado en la sustentación de la tesis detallada en el cuadro precedente, conforme a las tasas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante Especialidad de Puente, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos / Grados y Títulos, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

